

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

I. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

La Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A. (en adelante también Promoción Madrid), con CIF número A-79190062 y domicilio en Madrid, Calle Ribera del Sena 21, Edificio APOT, planta baja, C.P. 28042, tiene como objeto social, según se establece en el artículo 2 de su Estatutos Sociales:

*La promoción turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e **internacional**, y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades.*

a) *En relación con la promoción turística de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional:*

- *El diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como de las medidas para el fomento y mejora del sector turístico madrileño para su promoción y proyección a nivel nacional e internacional, por si misma o en colaboración con otros organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*
- *La promoción de la presencia activa de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos nacional e internacional procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de las corrientes turísticas que pasan o parten de la Ciudad Madrid.*
- *La promoción de la Ciudad de Madrid como lugar de congresos y encuentros nacionales e internacionales, así como facilitar técnica e institucionalmente su celebración.*
- *La participación en ferias nacionales e internacionales, de carácter turístico, para la promoción de la Ciudad de Madrid.*
- *El diseño y producción de material promocional apropiado para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de la Ciudad de Madrid.*
- *La promoción de la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico de la Ciudad de Madrid.*
- *El fomento de la presencia de la Ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al público una imagen positiva y atractiva de la Ciudad de Madrid como destino turístico.*
- *La coordinación con otras Administraciones Públicas con el objeto de potenciar la Ciudad de Madrid como destino turístico.*
- *La colaboración y apoyo a otras Administraciones Públicas, y entidades u Organismos Autónomos dependientes, en todo lo relacionado con el turismo y promoción de la Ciudad de Madrid como sede para la organización y celebración de eventos deportivos.*

b) *En relación a la proyección de la imagen de Madrid, especialmente a través de las nuevas tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional:*

- *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión de la Ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional..*
- *El desarrollo, gestión y explotación de un Portal de Internet de la Ciudad de Madrid.*
- *La gestión, y explotación de un Programa de Televisión Local por ondas terrestres de la Ciudad de Madrid.*

c) *En relación con la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual:*

- *La producción, en conexión con las anteriores actividades, de obras y/o grabaciones audiovisuales y/o fonográficas, con vistas a su explotación directa, por los medios gestionados por la Sociedad, o indirecta, a través de su licencia en favor de terceros; así como la compra y, en general, adquisición por cualquier título, la posesión, uso y disfrute, así como la venta y/o en general, enajenación por cualquier título de cualesquiera obras literarias, científicas o artísticas, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, obras musicales, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, plásticas o literarias; así como de cualesquiera derechos sobre las mismas y/o sobre cualesquiera interpretaciones artísticas y/u otras prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual.*
- *La explotación en España y en el extranjero de los derechos que correspondan sobre cualesquiera de los tipos de obras literarias, científicas o artísticas y otras prestaciones mencionadas anteriormente, en relación con su edición, impresión y reproducción (mecánica o no), adaptación, transformación, distribución y comunicación pública en cualquier forma, incluyendo a título meramente enunciativo la cinematográfica, la ejecución o representación pública y su puesta a disposición; todo ello mediante la edición, impresión, distribución y explotación de partituras y/o composiciones musicales; la edición, duplicación, distribución y venta de grabaciones fonográficas o audiovisuales en cualesquiera formatos, inclusive, a título meramente enunciativo, los de CD, DVD, CD-ROM, Cd+R, Cd-R, minidisc, minicassete, tarjeta de memoria, así como la explotación comercial de los derechos que recaigan sobre tales grabaciones y/o sobre las prestaciones incluidas en las mismas; la edición publicación y explotación en forma de libro y/o en cualquier otra forma de obras literarias y/o plásticas; así como la explotación en general de los derechos que recaigan sobre las mismas; y la venta y/o en general explotación en cualquier forma a título de merchandising de cualesquiera objetos susceptibles de ser protegidos y/o regulados por derechos de autor u otros de propiedad intelectual; la organización y la relación de y con agencias y sociedades de España y del extranjero para la percepción de los expresados derechos, así como todas las operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con la protección y ejercicio o defensa y administración de todos los derechos de los propietarios de obras intelectuales, literarias, científicas, artísticas, musicales e industriales en España y en el extranjero.*

d) *Adicionalmente a todas las funciones anteriores:*

- *Cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directamente con las anteriores o complementaria de éstas.*
- *La organización, gestión y desarrollo de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión cultural, turística, económica y empresarial de la Ciudad de Madrid, que el Ayuntamiento de Madrid le encomiende en el ámbito de sus competencias.*

II. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Promoción Madrid es una entidad que forma parte del sector público y que tiene la consideración de poder adjudicador. En este sentido, los contratos que formalice la empresa tendrán el carácter de privados, rigiéndose su preparación y adjudicación por el régimen contenido sustancialmente en los artículos 174 y 175 del citado texto legal, y en cuanto a su extinción y efectos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del citado texto legal, por las normas de derecho privado.

Con el objetivo de ajustar la actuación de Promoción Madrid en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación, las cuales han sido aprobadas por el Consejo de Administración¹ e insertadas en el Perfil del Contratante de la empresa, al cual se puede acceder a través su site corporativo ubicado en la URL www.promocionmadrid.com.

Será obligatoria para Promoción Madrid la aplicación de las previsiones contenidas en las presentes Instrucciones a todas las licitaciones que entren dentro del ámbito de aplicación de las mismas. En caso de modificación, ésta surtirá efectos a partir de su publicación en el Perfil del Contratante. Para conocer de las posibles controversias que puedan surgir entre la sociedad y los terceros contratantes, el orden jurisdiccional competente será el civil.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según la LCSP, no están sujetos a regulación armonizada, y que son los siguientes:

- Los contratos relacionados en el artículo 13.2 de la LCSP.
- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP.
- Los contratos de obras, contratos de suministros y contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, ambas inclusive, cuando no superen las siguientes cuantías²:
 - Contratos de Obras y concesión de obras públicas: 4.845.000 €.
 - Contratos de suministro: 193.000 €.
 - Contratos de servicios: 193.000 €.

Estos umbrales se entenderán modificados de acuerdo a las disposiciones que al efecto se dicten por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Hacienda.

IV. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes Estatutos de Promoción Madrid, y en virtud de las delegaciones de poderes del Consejero Delegado y Gerente de la empresa, las competencias para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formalizar todo tipo de contratos corresponderán a los siguientes órganos:

¹ Última modificación de 13 de septiembre de 2011.

² Todas las cantidades de las presentes Instrucciones son sin IVA.

- GERENCIA: siempre que la cuantía del contrato no exceda de 150.000 €.
- CONSEJERO DELEGADO: siempre que la cuantía no exceda de 420.000 €.
- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: cuando la cuantía del contrato supere 420.000 €.

Dichos órganos adoptarán la condición de órganos de contratación y les corresponderán, entre otras funciones, la aprobación expresa mediante documento al efecto del Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación o prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución. Cuando se trate del Consejo de Administración, corresponderá al Consejero Delegado la suscripción de los contratos en nombre de Promoción Madrid.

Sin perjuicio de lo establecido sobre Órgano Permanente para la calificación de la documentación administrativa, el órgano de contratación podrá constituir una Mesa para el análisis del resto de documentación presentada por los licitadores y para asistir al citado órgano en la adjudicación del contrato. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario. Su composición será concretada, en su caso, por el órgano de contratación, rigiéndose su funcionamiento por las normas establecidas en la LCSP para las Administraciones Públicas, salvo que el órgano de contratación disponga otra cosa.

V. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los terceros que deseen contratar con Promoción Madrid deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos, los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para el caso de empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art 61.2 y 3 de la LCSP.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer Promoción Madrid medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia según lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En caso de certificación electrónica, ésta habrá de ser verificada por Promoción Madrid, y en cualquier caso, el

documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.

VI. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

El expediente de contratación se iniciará con una Memoria justificativa (Solicitud de Gasto) en la que se incluirán los siguientes extremos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir a través del correspondiente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido.
- Descripción de las principales condiciones del contrato
- Justificación del objeto del contrato y sus condiciones para satisfacer las necesidades descritas.

Esta Memoria será realizada por el Departamento Técnico correspondiente, y tras la realización de las operaciones internas de control, incluidas las de orden presupuestario, establecidas en la empresa, se remitirá el expediente, en su caso, al Departamento de Asesoría Jurídica de Promoción Madrid, para la supervisión legal del mismo y el inicio de la tramitación formal del contrato.

A la vista del expediente, si el valor estimado del contrato excede de las cantidades establecidas en la LCSP como contrato menor (aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos), Promoción Madrid elaborará un Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación que servirá como base para la adjudicación del contrato. Esta obligación podrá excluirse en circunstancias excepcionales que habrán de ser acreditadas en el expediente, siempre que el importe estimado del contrato no supere los 50.000 €.

En el Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, se incluirá:

- requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y medios de prueba
- características básicas del contrato incluyendo régimen de admisión de variantes y modalidades de recepción de ofertas
- criterios de adjudicación
- según las condiciones del contrato y en caso de que el órgano de contratación así lo estime necesario, las garantías que deberán constituir los licitadores o el adjudicatario
- condiciones de subrogación en contratos de trabajo cuando ésta sea impuesta de forma obligatoria para el adjudicatario, de tal forma que permita la evaluación de los costes laborales que pudiera implicar para el mismo tal medida

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Tabla resumen anexo I)

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en la LCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

- a) Contrato menor.

Para la tramitación de los contratos cuyo valor estimado³ no superen las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la aprobación del gasto por parte del Gerente y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el caso de contrato de obras será necesario además el presupuesto de las mismas.

Cuantías:

- Contrato de Obras: < 50.000 €
- Resto de Contratos: < 18.000 €

Límites: Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En caso de que el objeto del contrato menor incluya relaciones mercantiles con personas físicas, cesión de derechos de imagen, cesión de derechos de propiedad intelectual o copyright, patrocinios o intercambios publicitarios, alquiler de espacios, intercambio de información confidencial o acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, las circunstancias que acrediten los acuerdos adoptados entre las partes se podrán recoger por escrito en un documento que habrá de ser firmado por ambas partes.

b) Procedimiento Simplificado sin publicidad

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, Promoción Madrid invitará a tres empresas suficientemente capacitadas del sector de actividad relacionado con el objeto del contrato a presentar una oferta. La información relativa a estas contrataciones se publicará con antelación a su formalización en el Perfil del Contratante de la empresa, siempre que el valor estimado del contrato exceda de 50.000 €. A la vista de las ofertas, Promoción Madrid adjudicará el contrato al licitador justificadamente propuesto por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, en su caso, en el Pliego.

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 50.000 < 200.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 18.000 < 60.000$ €

En estos casos, salvo circunstancias excepcionales y en cualquier caso, siempre que el valor estimado del contrato exceda de 50.000 €, Promoción Madrid elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato.

Asimismo se tramitarán como procedimiento simplificado los mismos supuestos en los que la LCSP exceptúa de publicidad los procedimientos de licitación para las Administraciones Públicas. Concretamente, se tramitarán por esta vía aquellos contratos en los que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección

³ A los efectos establecidos en las presentes Instrucciones, se entenderá por valor estimado el determinado según las especificaciones recogidas en el artículo 76 de la LCSP.

de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

c) Procedimiento simplificado con publicidad

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, Promoción Madrid adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, siendo obligatoria la elaboración del correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación, y publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil del Contratante.

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 200.000 < 1.000.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 60.000 < 100.000$ €

d) Procedimiento ordinario.

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, Promoción Madrid elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil del Contratante. Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

Cuantías:

- Contrato de Obras: $\geq 1.000.000 < 4.845.000$ €
- Resto de Contratos: $\geq 100.000 < 193.000$ €

e) Procedimiento de contratación para los contratos armonizados.

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en la LCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP), cuando el valor estimado del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea, se aplicará el procedimiento de contratación establecido en la LCSP para los poderes adjudicadores para este tipo de contratos, con las adaptaciones recogidas en el artículo 174 de la LCSP. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

a. Publicidad de las contrataciones

Promoción Madrid publicará en el Perfil del Contratante todos los anuncios de licitaciones o de contrataciones en caso de procedimiento simplificado, cuyo valor estimado sea superior a 50.000 €.

El anuncio de la publicación contendrá una breve descripción de los detalles esenciales del contrato, el método de adjudicación y una invitación, en su caso, a ponerse en contacto con Promoción Madrid en caso necesario. Asimismo esta información se podrá completar con información adicional disponible en el Perfil del Contratante o previa petición a Promoción Madrid, si así se estableciera en el Pliego.

Promoción Madrid establecerá un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve.

b. Proposiciones de los licitadores.

Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el Pliego, los licitadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluido la oferta económica.

A estos efectos Promoción Madrid nombrará un Órgano Permanente encargado de la calificación de la documentación administrativa, el cual examinará la citada documentación presentada por cada uno de los licitadores, otorgando un plazo de 3 días hábiles a aquellos en los que se detecten defectos subsanables. Promoción Madrid sólo valorará las ofertas presentadas por los licitadores que hayan acreditado su capacidad para contratar y los criterios de selección recogidos en el Pliego. Tras la formalización del contrato, quedará a disposición de los licitadores la documentación que acompaña a las proposiciones económicas en la forma en la que fueron presentadas.

Promoción Madrid garantiza la debida confidencialidad respecto de la información que los empresarios hayan señalado como confidencial y que los órganos de contratación conozcan como consecuencia de la licitación, comprometiendo asimismo al adjudicatario a mantener el mismo deber de confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de la adjudicación a la que se le hubiese dado ese carácter de confidencial en el Pliego del contrato, o que por su propia naturaleza tenga ese carácter.

c. Valoración

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, Promoción Madrid recogerá en el Pliego que haya de regir la adjudicación de cada contrato el sistema de calificación de las ofertas.

Los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, vendrá claramente especificado en el Pliego en un apartado exclusivamente a estos efectos. Asimismo se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de valoración serán objetivos y relacionados con el objeto del contrato, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que sólo podrán valorarse como solvencia.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

d. Adjudicación y formalización del contrato

El Departamento Técnico correspondiente de Promoción Madrid, recogerá en un Informe de adjudicación, la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. En el caso de que se haya constituido Mesa de Contratación, será ésta la que proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de contratación correspondiente, que en todo caso, deberá recaer sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador propuesto como adjudicatario será requerido para presentar la documentación establecida en la LCSP en el plazo máximo de 10 días hábiles. La adjudicación del contrato y su fundamentación, así como el plazo para la formalización del mismo, será comunicada a los licitadores en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de cumplimiento del requerimiento de documentación. Asimismo Promoción Madrid a efectos informativos publicará la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

El contrato se perfeccionará en el momento de la formalización del mismo.

Sin perjuicio del contenido mínimo de los contratos establecido a continuación, bien sea mediante su incorporación en el propio contrato o en los Pliegos, Promoción Madrid podrá incluir cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración:

- Identificación de las partes
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- Definición del objeto del contrato
- Referencia a la legislación aplicable al contrato
- Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha enumeración jerarquizada y ordenada según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos
- El precio cierto o el modo de determinarlo
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones
- Las condiciones de pago
- Los supuestos en los que procede la resolución
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista

No se podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los establecidos en los Pliegos o, en su defecto, en el acto de adjudicación del contrato.

VIII. EJECUCIÓN

El contrato adjudicado se regirá por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En el Pliego se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el Pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación, que en ningún caso podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que ésta acredite solvencia suficiente o se responsabilice solidariamente con la ejecución del mismo.

Las condiciones para la modificación de los contratos serán sometidas a la regulación establecida en el artículo 20.2 de la Ley de Contratos de Sector Público, aplicándose para lo no previsto en el mismo la normativa vigente en materia de contratación privada. En caso de suspensión anticipada, ésta habrá de formalizarse de mutuo acuerdo entre las partes, excepto para los casos legal o contractualmente previstos, para los cuales no será necesario el consentimiento previo de la otra parte que, en todo caso, podrá interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

IX. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de Recurso especial en materia de contratación los actos a que se refiere el apartado 2 del artículo 310 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con los contratos de servicios y suministros que tengan la naturaleza de armonizados y aquellos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la citada Ley, cuyo valor sea igual o superior a 193.000 € en los contratos de servicio y suministro, y a 4.845.000 € en los contratos de obras y concesión de obras públicas.

X. ARBITRAJE

Promoción Madrid podrá remitir a un Arbitraje, conforme a las disposiciones de la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, siempre que en el Pliego no se establezca lo contrario.

XI. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Promoción Madrid podrá racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos, celebrando acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición o crear centrales de contratación de obras, suministros o servicios, ajustándose a lo previsto en los artículos 180 a 187 de la LCSP.

XII. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES

Sin perjuicio de los importes y cantidades que figuran en estas normas, regirán las que para cada momento se aprueben por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto o por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones Adicional decimotercera y Adicional decimocuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I. CONTRATOS MENORES

OBRAS	< 50.000 €
RESTO DE CONTRATOS	< 18.000 €

REQUISITOS:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- No es necesario publicidad ni pliegos.
- No necesita contrato formal.
- En Obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

II. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SIN PUBLICIDAD

OBRAS	≥50.000 € < 200.000 €
RESTO DE CONTRATOS	≥18.000 € < 60.000 €

REQUISITOS:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.
- No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del valor estimado del contrato supere los 50.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 apartado c) de la LCSP, deberá publicarse en el perfil del contratante la información relativa a la contratación que corresponda.
- Obligatorio realizar Pliegos si supera 50.000 €.

III. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD

OBRAS	≥200.000 € < 1.000.000 €
RESTO DE CONTRATOS	≥60.000 € < 100.000 €

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el Perfil del contratante.
- En el procedimiento simplificado con publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.
- En este procedimiento simplificado será objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- Obligatorio realizar Pliegos

IV. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

OBRAS $\geq 1.000.000 \text{ €} < 4.845.000 \text{ €}$
RESTO DE CONTRATOS $\geq 100.000 \text{ €} < 193.000 \text{ €}$

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el Perfil del contratante.
- Obligatorio realizar Pliegos
- En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.
- La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el responsable del inicio del expediente o, en su caso, por la Mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora. El responsable del expediente o, en su caso, la Mesa elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se acordará por el órgano competente para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa por resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.